



**SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS CGT  
OBSERVATORIO DERECHOS HUMANOS CGT**

**LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES  
NACIONES UNIDAS Y OEA**

**Julio Piumato  
Maia volkovinsky**

**Marzo 2024**

Desde su creación, el Observatorio a cargo de la Secretaría de DDHH de la CGT, se ha guiado por el Derecho Internacional de los DDHH y Laborales, establecido en Naciones Unidas, con una aplicación regional en las Américas desde el Comité Interamericano de DDHH y sus propios protocolos.

La perspectiva inicial de los DDHH, centrada en los derechos civiles y políticos se desarrolló más adelante para incluir los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ECOSOC), en tanto derechos de “segunda generación”.

Estos Derechos estaba ya presentes en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948), pero posteriormente fueron reafirmados y desarrollados por el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

En 1993, el documento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena), aprobado al año siguiente por Naciones Unidas, el cual estableció:

- el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los DDHH
- Derecho al Desarrollo
- los Derechos Económicos y Sociales tienen la misma jerarquía que los derechos civiles y políticos
- los ECOSOC son un programa de acción a realizarse progresivamente desde los Estados, quienes se comprometen a promover los DDHH de todas las personas, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales
- la interdependencia entre democracia, desarrollo y derechos humanos

En las Américas, sus propios instrumentos establecieron estos Derechos mediante la Declaración Americana de los Derechos y

Deberes del Hombre (1948) y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (conocida como Pacto de San José- 1969) y el Protocolo Adicional a la Convención (conocido como Protocolo de San Salvador-1988).

Los Derechos reconocidos son:

- Derecho a la niñez
- Derecho a la alimentación
- Derecho a un nivel de vida adecuado
- Derecho a la educación
- Derecho a la salud
- Derecho a la seguridad social
- el derecho a un medio ambiente sano
- el derecho a los beneficios de la cultura

En el campo laboral específico:

- Derecho al trabajo. Es el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida, mediante un trabajo libremente escogido o aceptado.
- Derecho a una justa retribución. Comprende el derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria y el derecho a igual salario por trabajo igual
- Derecho a la salud y seguridad en el trabajo
- Derecho al descanso y disfrute del tiempo libre
- Derecho a una limitación razonable de la duración del trabajo
- Derecho a orientación y formación técnico-profesional
- Derecho a formar sindicatos y a sindicarse para la defensa de los intereses del trabajador. Comprende el derecho de huelga

